



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 80 / 2014 MODIFICACION DE PROYECTO

FECHA PERMISO : 12 DE MARZO DEL 2014

VENCE : 12 DE MARZO DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 02 pisos y clase

ubicado en FRANCISCO BILBAO
población

PROPIETARIO AYDIN LEBLEBICI TAZBAZ

domiciliado en OSORNO calle ERRAZURIZ

ARQUITECTO FABIAN SAEZ RIQUELME

N° patente profesional 3-1458

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 202-3

Derechos municipales \$1.589.-

EDUCACIONAL

presupuesto \$211.814.-

N° 1237

Sector CENTRO (ZONA C-2)

R.U.T N° 6.583.861-3

N° 1756

domicilio ERRAZURIZ N°1756 -OSORNO

RUT N° 15.084.009-0

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ETM/RMR/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a una modificación de tabiques interiores y escalera de escape, en el que no se producen aumentos ni disminución de superficies, de Liceo Diego Portales, ubicado en Francisco Bilbao N°1237, de propiedad de Aydin Leblebici Tazbaz.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ETM/RMR/rsev